

**CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**, representada por la **LICENCIADA ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **“DIF PUERTO VALLARTA”**, y por otra la sociedad denominada **HOSPITAL JOYA MARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado legal el **C. JESUS FLORES MENDOZA** a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL DONANTE”**; y a quienes actuando conjuntamente se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Dentro del objeto social del OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra la obligación de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema DIF; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; Fomentar la educación escolar y extraescolares impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos.

Luego pues, los sujetos de asistencia social tienen derecho a recibir los servicios que otorga el referido sistema, sin discriminación alguna, por lo que, cualquier acto u omisión discriminatorio que genere negación, distinción, exclusión, rechazo, menoscabo, impedimento o restricción de sus derechos o libertades, será causa de responsabilidad que se sancionará conforme a la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables.

2.- El patrimonio de **“DIF PUERTO VALLARTA”** de conformidad con el Artículo 10 Fracción III de su Reglamento orgánico vigente, se encuentra integrado entre otros por las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

3- Para cumplir con su propósito social, **“DIF PUERTO VALLARTA”** se encuentra facultado para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga el mismo objeto, es decir el llegar a las poblaciones vulnerables o que requieran de la asistencia social y de los programas que el sistema referido contempla, siendo uno de ellos las niñas y niños de Puerto Vallarta, por lo que con ese objetivo dentro de las facultades del citado sistema se encuentra el de celebrar contratos de donación ya sea en especie o monetarios, con personas físicas y morales.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **“DIF PUERTO VALLARTA”** por conducto de su **Directora General** que:

I.1- Que es un ente Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonial propia, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

I.2- Que la directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco, la **LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligar y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende por designación del Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 155 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificada por el patronato del organismo en cita, en sesión

extraordinaria de fecha del **03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, de conformidad a los numerales artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

**I.3-** Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, CÓDIGO POSTAL 48325** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**I.4-** Que se encuentra inscrito en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES con la clave **SDI-850412-B24** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.5-** Que entre sus objetivos se encuentran:

I.5.1.- Promover y prestar servicios de asistencia social.

I.5.2.- Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad;

I.5.3.- Cumplir con las obligaciones y atribuciones que se contemplen en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco o cualquier otro ordenamiento legal.

**I.6-** Que cuenta con la con los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente contrato, así mismo, que los recursos objeto del presente instrumento, no forman parte de su patrimonio, sino que se trata de donativos que el propio sistema recibe con el fin de usarse para realizar la primera carrera por la niñez, y que no pueden incorporarse al patrimonio de dicho sistema.

**II.- Declara “EL DONANTE” por conducto de su representante legal que:**

**II.1-** Que es una persona moral constituida bajo escritura número 11,386 once mil trescientos ochenta y seis, de fecha 21 veintiuno de abril de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del licenciado José Fernando Serratos Salcedo, notario público número 1, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.2-** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en **DOMICILIO Boulevard Francisco Medina Ascencio número 2760, colonia Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48333.**

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1-** Que es su voluntad suscribir el presente contrato de donación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas y programas de interés común.

**III.2-** Reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen por estarlo acreditando con los documentos idóneos para ello, manifestando expresamente que se presentan a la celebración del presente contrato libres de coacción y no existir vicios en el consentimiento, tales como dolo, mala fe, error, que pudieran invalidar el contenido del presente.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- “EL DONANTE” donara en favor de “DIF PUERTO VALLARTA” la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que será destinada para la organización de la primera edición de la carrera por La Niñez, que tendrá lugar el día 15 de junio del 2025.**

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

**I.** El “DIF PUERTO VALLARTA” se compromete a lo siguiente:

a) Usar el donativo recibido para la planeación y en su caso compra de material, propaganda, etc., que serán utilizados, para promover y llevar a cabo la cerrera por La Niñez.

b) A expedir a favor de “EL DONANTE”, la factura correspondiente, por el donativo recibido.

II.- “EL DONANTE”, se compromete a lo siguiente:

II.1- A realizar el donativo acordado mediante transferencia electrónica, antes del día 01 de junio del 2025.

II.2- A proporcionar a “DIF PUERTO VALLARTA” la información que se le solicite, para la expedición de su factura.

**TERCERA.- “EL DONANTE”** por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el donativo realizado a “DIF PUERTO VALLARTA”, son recursos propios, derivados de la actividad económica que practica.

**CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el “DIF PUERTO VALLARTA” que lleguen a conocer, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el “DIF PUERTO VALLARTA”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al “DIF PUERTO VALLARTA”.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”** convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivada del presente contrato agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes al Vigésimo Séptimo Partido Judicial y a la legislación aplicable del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en las declaraciones del presente Instrumento.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

POR “DIF PUERTO VALLARTA”	POR “EL DONANTE”
<p>LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA.</p>	<p>C. JESUS FLORES MENDOZA APODERADO DE HOSPITAL JOYA MARINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</p>

TESTIGOS

<p>T.A. CLAUDIA MARISELA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA, JAL.</p>	<p>LIC. ADILENE DE JESUS TACUBA PILLADO GESTORA DE DONACIONES Y FONDOS ADSCRITA A COMUNICACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA, JAL.</p>
--	---